



Acta de la reunión del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

Reunidos el 23 de diciembre de 2020 a las 12.00 y con la presencia de los Consejeros nombrados por la Asamblea de Madrid D. Antonio Rovira Viñas, D. Rafael Rubio Núñez y D. Ricardo Buenache Moratilla.

Se procede a la constitución del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, como una institución de garantía con un claro valor constitucional, orgánicamente adscrito a la Asamblea de Madrid, con plena independencia orgánica y funcional.

Una vez constituido este órgano de garantías se procede al nombramiento del Presidente que según el artículo 74.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, será asumida "en el orden establecido por la Asamblea de Madrid en el momento de la votación" correspondiendo la Presidencia a D. Antonio Rovira Viñas.

Puesta en marcha:

Los Consejeros reunidos tras agradecer a la Presidencia de la Asamblea el esfuerzo realizado para poder comenzar sus trabajos, deciden encomendar a la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Madrid, de manera provisional, la gestión administrativa vinculada con el periodo transitorio que comienza y que se prolongará hasta que el Consejo cuente de manera estable con los medios personales y materiales suficientes para desarrollar su labor de manera independiente.

En este sentido durante este periodo transitorio se agradece la cesión de espacios en la Asamblea y la contratación de la sede provisional y se solicita su apoyo para la obtención de recursos materiales básicos para el trabajo, la obtención de NIF, la tramitación de la firma electrónica, la elaboración del presupuesto para el año 2021, la contratación de personal y el apoyo para fijar reuniones institucionales.



Dimensión del nuevo órgano:

Los Consejeros constatan que la ley define de forma clara y ambiciosa las funciones del órgano de garantías y que es imprescindible dimensionar desde el inicio el órgano de manera que pueda afrontar esta responsabilidad.

Las funciones establecidas en la ley (art. 77) son:

- a) La resolución de las reclamaciones que se interpongan contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información de los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.
- b) El control del cumplimiento de la obligación de publicar la información que se relaciona en el Título II por los sujetos relacionados en el ámbito de aplicación de esta Ley.
- c) La formulación de instrucciones y recomendaciones de cumplimiento e interpretación uniformes de las obligaciones, establecidas en esta Ley, relativas a la transparencia y participación.
- d) El asesoramiento en materia de transparencia y participación.
- e) La evaluación del grado de aplicación y cumplimiento de esta Ley.
- f) La emisión de dictámenes cuando sea requerido por los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley sobre cuestiones referidas a la aplicación de la misma.
- g) La resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa.
- h) La resolución e investigación de las reclamaciones o denuncias establecidas en el Título IV, cuando no den lugar a un expediente sancionador.
- i) La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores conforme a lo previsto en el Título VI.
- j) Las demás que se le atribuyan en esta Ley y en el ordenamiento jurídico.



En el periodo inicial a estas funciones hay que añadir la puesta en marcha del Consejo y la elaboración, según el artículo 73.1 de la ley de "su propio reglamento de organización y funcionamiento, que incorporará un código ético" que deberá ser aprobado por la Mesa de la Asamblea.

Para medir el volumen de estas funciones, y la necesidad de recursos, se apuntan algunos datos:

- El número de reclamaciones contra los actos expresos o presuntos resolutorios de las solicitudes de acceso a la información, entre 2016 y 2019 asciende a 935 (solo en 2019 superaron las 400 y en 2020 el número apunta a una cantidad similar).
- El número de sujetos con obligación de publicar la información establecida en el Título II, y que pueden solicitar asesoramiento así como solicitar dictámenes, en una primera aproximación serían más de 1000 (14 Consejerías, 179 municipios, 180 del art. 2, 23 de políticas sociales, 66 sanitarios, 559 de conciertos educativos), correspondiendo al Consejo el control del cumplimiento y la resolución de las reclamaciones en materia de publicidad activa.
- A esto habría que añadir los expedientes sancionadores a que diera lugar la aplicación de la ley, así como la personación en los recursos judiciales a que dieran lugar las resoluciones del Consejo.
- La asunción de las funciones conveniadas con el Estado requieren de un entorno Web propio así como de un aplicativo informático de gestión y tramitación de las reclamaciones, con funciones además, de Registro de Entrada.
- Sin ánimo de exhaustividad habría que añadir todas las denuncias y reclamaciones en el ámbito del Registro de Transparencia.



Se trata de un volumen de funciones que requiere que desde el principio se dote al Consejo de una infraestructura suficiente para desempeñar su labor, ante el peligro de unir al retraso en ponerlo en marcha una incapacidad manifiesta para cumplir con lo que establece la ley.

Con este fin los Consejeros establecen una hoja de ruta inicial para este órgano de garantías, a desarrollar durante este periodo inicial, que para el "fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública y la participación en el ámbito de la Comunidad de Madrid", incluye:

- Dotarse de la capacidad jurídica y económica suficiente para poder actuar: NIF, firma electrónica...
- Dotar de una capacidad material básica inicial y aprobar un presupuesto para este año (2021) que permita la realización de las competencias que tiene atribuidas.
- Dotarse de un Reglamento y un Código Ético que le permita comenzar a actuar con plena autonomía y seguridad jurídica.
- Definir la relación de puestos de trabajo necesaria para comenzar a desempeñar sus funciones.
- Elaborar un presupuesto para el año 2021 que incluya las retribuciones de los Consejeros y el personal previsto, la sede definitiva...
- Diseñar y desarrollar la página web y la sede electrónica.
- Iniciar una ronda de contactos institucionales de presentación con la Presidenta de la Comunidad de Madrid, el Alcalde de Madrid, y los respectivos responsables de Transparencia (el Vicepresidente y la Vicealcaldesa), el Presidente del Consejo Nacional de Transparencia y de algunos consejos autonómicos.
- Iniciar reuniones de trabajo con la DG de Transparencia de la Comunidad de Madrid, el ICM y el Consejo Nacional de Transparencia.
- Dotarse de una biblioteca con los materiales básicos para poder desempeñar el trabajo.



- Declaración de bienes y registro de actividades de los Consejeros en el plazo de dos meses desde la asunción de su cargo.
- Solicitud de comparecencia parlamentaria inicial en la Comisión de la Asamblea de Madrid.
- Establecer las funciones prioritarias y los plazos para ir asumiendo éstas, que se irán desarrollando de forma progresiva.

Así se llega a los siguientes acuerdos:

- Declarar expresamente la necesidad de comenzar progresivamente con el desempeño de sus funciones ante la imposibilidad material de comenzar a desempeñarlas plenamente desde su toma de posesión.
- Concretar el apoyo material y jurídico necesario para comenzar a trabajar.
- Solicitar una reunión con la Secretaria General de la Asamblea.

El Consejo volverá a reunirse el próximo miércoles 30 de diciembre de 2020, estableciéndose una reunión semanalmente del Consejo, a celebrar los miércoles a las 12.00 am.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2020

D. Antonio Rovira Viñas

D. Rafael Rubio Núñez

D. Ricardo Buenache Moratilla